

Bogotá D.C., 30 de julio de 2020

## AUTO

### LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

#### DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Asunto:** Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la empresa **DISTICON S.A.S. E.S.P.** para la aprobación de cargos de distribución de gas licuado de petróleo GLP por redes en el mercado relevante conformado por los Municipios de Labranzagrande, Paya y Pisba, Departamento de Boyacá.  
**Expediente CREG E-2020-0070**

#### TENIENDO EN CUENTA QUE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - C.P.A.C.A., durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.

Mediante el radicado CREG E-2020-005307 del 26 de mayo de 2020 y bajo el No. 2057 del aplicativo Apligas, la empresa **DISTICON S.A.S. E.S.P.** solicitó la aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo - GLP por redes de tubería para los municipios de Labranzagrande, Paya y Pisba, departamento de Boyacá, con base en la metodología vigente para el efecto.

La CREG revisó la información suministrada por la empresa **DISTICON S.A.S. E.S.P.** evidenciando lo siguiente:

1. La empresa reporta, dentro de su programa de nuevas inversiones, los siguientes activos especiales:

Municipio	Unidad Constructiva	Costo unitario	Red	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Pisba - Boyacá	Estación de GLP de 4000 galones	242,959,949	Primaria	1	0	0	0	0
Pisba - Boyacá	Caja de control	3,774,431	Primaria	1	0	0	0	0

Municipio	Unidad Constructiva	Costo unitario	Red	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Labranzagrande - Boyacá	Estación de GLP de 4000 galones	242,959,949	Primaria	1	0	0	0	0
Labranzagrande - Boyacá	Caja de control	3,774,431	Primaria	1	0	0	0	0
Paya - Boyacá	Cruce aéreo de 15 m	6,344,059	Primaria	6	0	0	0	0
Paya - Boyacá	Estación de GLP de 4000 galones	242,959,949	Primaria	1	0	0	0	0
Paya - Boyacá	Caja de control	3,774,431	Primaria	1	0	0	0	0

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2019

- La empresa **DISTICON S.A.S. E.S.P.** no remitió en la solicitud tarifaria, el Análisis de Precios Unitarios - APU correspondiente a los activos especiales “Estación de GLP de 4000 galones”, “Cruce aéreo de 15m” y “Caja de Control”; como registra en la solicitud a efectos de prestar el servicio de GLP en el mercado relevante conformado por los Municipios de Labranzagrande, Paya y Pisba, Departamento de Boyacá.

Conforme a lo expuesto, en orden a contar con los elementos de juicio necesarios para decidir de fondo la presente actuación y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 40 del C.P.A.C.A., se hace necesario decretar unas pruebas de oficio dentro de la presente actuación administrativa.

En consecuencia,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Abrir a pruebas la presente actuación por el término de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Decretar, de oficio, la siguiente prueba:

- Ofíciase a la empresa **DISTICON S.A.S. E.S.P.** para que, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva comunicación, allegue a la Comisión el Análisis de Precios Unitarios - APU para los activos especiales “Estación de GLP de 4000 Galones”, “Cruce aéreo de 15m” y “Caja de control” reportado en la solicitud de Apligas No. 2057.

**ARTÍCULO TERCERO.** Durante el período probatorio decretado en el presente Auto se entiende suspendido el término previsto en el Artículo 111 de la Ley 142 de 1994 para resolver la actuación, el cual se reiniciará una vez vencido dicho período.

3/3

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar la presente decisión al representante legal de la empresa **DISTICON S.A.S. E.S.P.** o a quien haga sus veces, advirtiéndole que contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)  
22/07/2020 19:08:28  
No.RADICACION I-2020-002971  
No.REFERENCIA E-2020-005307  
No. FOLIOS 3 ANEXOS  
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
creg@creg.gov.co  
www.creg.gov.co